

11-60

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 13 de mayo de 2025

VISTO: que en el día de la fecha ha fallecido José Alberto Mujica Cordano, presidente de la República durante el período 2010 - 2015.

RESULTANDO: I) que caracterizado por una sensibilidad popular sin par, José Mujica ocupó, durante su extensa trayectoria política, cargos de relevancia para la República;

II) que el ciudadano José Mujica fue, además de presidente de la República, representante nacional y senador;

III) que durante toda su actividad política, que incluyó el desempeño de los cargos reseñados, José Mujica abogó por los más humildes y militó contra el individualismo extremo, exponiendo consistentemente una perspectiva gregaria, encarnada en una filosofía humanista que exaltó la vida de la persona en comunidad;

IV) que su figura trascendió el ámbito nacional, y fue reconocida a nivel global.

CONSIDERANDO: que corresponde determinar la forma en que la República Oriental del Uruguay acompañará el duelo provocado por el referido fallecimiento;

JOEL RODRIGUEZ

CARLOS NEGRO

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto-Ley N° 14.458, de 11 de noviembre de 1975 y en el artículo 2° del Decreto N° 557/976 de 24 de agosto de 1976;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.

Declárase duelo oficial, de carácter nacional, los días 14 al 16, por el fallecimiento del ex presidente de la República, José Alberto Mujica Cordano.

Artículo 2.

La bandera nacional permanecerá a media asta los días indicados en el artículo primero, en todos los edificios públicos, embajadas de la República en el exterior, cuarteles, fortalezas, bases aéreas y buques de guerra.

Artículo 3.

Tribútese honores fúnebres de Presidente de la República a sus restos mortales, que serán velados en el salón de los pasos perdidos del Palacio Legislativo.

Artículo 4.

Los gastos del sepelio serán de cargo del Tesoro Nacional, conforme al inciso 1° del artículo 1° del Decreto 354/991 de 25 de junio de 1991.

Artículo 5.

Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc.

CARLOS NEGRO

GABRIEL ODDONE

JOEL RODRIGUEZ

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA